ESTUDIOS PREVIOS
septiembre 2022
Planeación Precontractual No. 4363

El Departamento del Quindío, en cumplimiento del numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para el trámite de un proceso de contratación de mínima cuantía para la "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO TURBIDIMETRO NECESARIOS PARA LOS ANALISIS DE AGUA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir de la Constitución Política de 1991, los Departamentos como entidades intermedias del poder público y la división política en Colombia, asumieron múltiples competencias en materia de prestación de servicios de primera necesidad para la población en general. La Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, la Ley 715 del 2001, la Ley 1122 de 2007, establece como competencia de las Direcciones Territoriales de Salud, realizar seguimiento y generar acciones de mejoramiento a los Programas y líneas prioritarias de Salud Pública.

Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública además se encuentran definidas la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el reglamento sanitario internacional, el plan decenal de salud y las Metas del Milenio, siendo prioridad garantizar el uso de los recursos en las acciones de salud pública y en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esta última como uno de los pilares de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011.

Las líneas estratégicas para el desarrollo de esta función a nivel Departamental se orientan al fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa que sirva de soporte al desarrollo del sistema en todos los niveles municipales, por lo cual la prevención de enfermedades transmisibles en el Departamento se apoya en los análisis que se realizan en los laboratorios de Salud Pública para realizar la vigilancia de la calidad y además apoya a la investigación y control de brotes epidemias y emergencias mediante la realización de análisis y él envió de las muestras al Laboratorio de Referencia Nacional, con el fin de fortalecer la vigilancia epidemiológica en los Departamentos; para llevar a cabo en una forma eficiente y oportuna la vigilancia en Salud Publica y la prevención de enfermedades transmisibles.

De igual manera la turbidez es reconocida como un indicador simple y básico de la calidad del agua. Una vez medido el nivel de turbidez del agua, se estudia cuál es el tratamiento más adecuado para cumplir con los niveles de calidad exigidos por la legislación. Los turbidímetros se utilizan para analizar la turbidez, y para eliminarla, es necesario someter el líquido a una serie de procesos de tratamiento, tales como coagulación, filtración y decantación. Los turbidímetros son utilizados para medir partículas suspendidas de un líquido, mostrando valores en **NTU** (por sus siglas en inglés Nephelometric Turbidity Unit.). Aportan resultados fiables y de alta precisión. También detectan partículas de fuente de luz tanto para aplicaciones de agua ultra pura, como para aplicaciones de agua de alta turbidez.

Igualmente, en su artículo 2° numeral 7 define los Laboratorios de salud pública como *"Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con*

propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación, es por ello que el Laboratorio de Salud Pública adscrito a la Secretaria de Salud, realiza la presente necesidad de compra de un equipo necesario para realizar el análisis de turbiedad en agua con el fin de poder evaluar la calidad del agua en el departamento del Quindío, lo que servirá de apoyo para tomar decisiones frente a los eventos de interés en salud pública

El turbidímetro es un equipo que tiene condiciones especiales de medición y no todos los proveedores tienen dentro de su portafolio de servicio la venta de equipos especializados, ya que por el principio de medición (paso de luz a través de partículas) se requieren condiciones técnicas que cumplan con la precisión y exactitud requerida, diferente a los equipos que se consideran auxiliares como son los agitadores, vortex y neveras . 2

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la función misional de la Secretaría Salud, la administración departamental ha integrado dentro de su plan de desarrollo 2020-2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO", la Línea Estratégica: INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD, que se desarrolla a través del programa: Inspección, vigilancia y control " tú y yo con Salud certificada". Mismo que contiene el Proyecto: fortalecimiento de las actividades de vigilancia y control del laboratorio de salud pública dando cumplimiento a la Meta No. 1903012 "servicio de análisis de laboratorio", actividad Compra de equipos de laboratorio rubro No. 1803 - 2.3.2.01.01.003.02.08.00.1903012.118.48150 - 61

Finalmente, lo que se pretende es mejorar la capacidad técnica y la respuesta oportuna con base en los requerimientos institucionales y los protocolos de conservación necesarios para la actividad de procesamiento de pruebas y conservación de reactivos.

En el presente proceso no se está requiriendo personal específico para la ejecución contractual; para tal efecto no se hace necesario establecer una obligación para la contratación de la población en pobreza extrema y desplazado por la violencia como sujetos de protección especial constitucional de conformidad a lo establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021; **"FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de compraventa el cual se encuentra tipificado en el artículo 1849 del Código Civil el cual se entiende como "un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO TURBIDIMETRO NECESARIOS PARA LOS ANALISIS DE AGUA EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	41000000	Nefelómetro
Familia	41110000	
Clase	41113000	

Producto	41113026	

Segmento	41000000	Medidor de absorción de luz
Familia	41110000	
Clase	41115300	
Producto	41115301	

Segmento	47000000	Medidores de turbiedad
Familia	47100000	
Clase	47101500	
Producto	47101516	

3

2.4 ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	**Turbidimetro de banco con rango extendido**	1	RANGO 0.00 a 9.99, 10.0 a 40.0 NTU 0.0 A 99.9 100 A 268 NEFELOS 0.00 A 9.80 EBC RESOLUCION 0.01: 0.1 NTU 0.1, 1 N 1NEFELOS 0.01 EBC RANGO PROPORCIONAL 0.00 a 9.99, 10.0 A 99.9 ,100 a 4000 NTU, 0.0 A 99.9, 100 A 26800 NEFELOS 0.00 a 9.99, 10.0 A 99.9 ,100 a 980 EBC. RESOLUCION PROPORCIONAL 0.01: 0.1 NTU 0.1, 1 NEFELOS 0.01 0.1, 1 EBC PRECISION @ 25°C/77°F +/- 2% DE LECTURA MAS 0.02 NTU (0.15 NEFELOS, 0.01 EBC)+/- 5% DE LECTURA SOBRE 1000NTU (6700NEFELOS, 245EBC) REPETIBILIDAD +/- 1% DE LECTURA O 0.02NTU (0.15NEFELOS, 0.01 EBC) EL QUE SEA MAYOR LUZ DIFUSA <0.02 NTU (0.15 NEFELOS , 0.01EBC) DETECTOR DE LUZ FOTOCELDA DE SILICIO FUENTE DE LUZ / VIDA UTIL LAMPRA DE FILAMENTO DE TUNGSTENO/ MAS DE 100.000 LECTURAS METODO: METODO DE NEFELOMETRIA (90 ° y 180°) , ADAPTACION DEL METODO 108.1 DE USEPA y METODO ESTANDAR 2 130 B MEMORIA 200 RECORDS SELECCION DE RANGO AUTOMATICO PANTALLA 40X 70MM PANTALLA LCD (64 X28 PIXELES) RETROALIMENTADA METODO DE NEFELOMETRIA 90º O EL METODO DE NEFELOMETRIA (90 ° y 180°) , ADAPTACION DEL METODO 108.1 DE USEPA y

			METODO ESTANDAR 2 130 B MODO DE MEDIDA NORMAL,PROMEDIO, CONTINUO ESTANDAR DE TURBIDEZ < 0.1,15,100,750 Y 2000 NTU CALIBRACION DOS,TRES, CUATRO, O CINCO PUENTOS DE CALIBRACION , MEMORIA 200 RECORDS INTERFACE USB AMBIENTE 0ºc (32ºF) A 50 ºc (122ºf) MAX 95% HR NO-CONDENSADO. FUENTE DE PODER 230V/50 HZ O 115 V/60HZ 20W AUTO APAGADO LUEGO DE 15 MINUTOS DE NO USO DIMENSIONES 230X200X145 mm (9x7.9x5.7 ") PESO 2.5 KG (88OZ).

4

2.5 REQUISITOS TECNICOS ESPECIFICOS.

2.5.1 Experiencia General: El proponente persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de dos (2) años la cual se verifica en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de las personas jurídicas el objeto social deberá guardar relación con el objeto contractual, la fecha de constitución deberá ser por lo menos dos (2) años antes a la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un cien por ciento (100%) por al menos uno de sus integrantes.

2.5.2 Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista con máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, y que sumados su valor se igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

2.5.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>>:*

El Departamento del Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual*; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO** a MIPYMES.
De acuerdo a lo anterior, el proponente MIPYME, acreditará el requisito de experiencia específica señalada en el presente proceso, de la siguiente forma:

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar experiencia específica en calidad de contratista con máximo cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto a contratar, y que sumados su valor se igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato que se suscriba será en el Laboratorio de Salud Pública del Quindío, ubicado en la carrera 17 # 14-25 de la ciudad de Armenia Quindío

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($15.838.090)** incluido impuestos, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5562 del 15 de septiembre de 2022 , correspondiente al rubro No. 1803 - 2.3.2.01.01.003.02.08.00.190301 2.118.48150 - 61

2.9 FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor total del contrato, mediante un único pago vencido, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando corresponda, una vez efectuada la entrega de la totalidad de los bienes requeridos por la entidad

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.10.1 DEL CONTRATISTA:

A) **Obligaciones generales:**

1. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el (Artículo 50/Ley 789 de 2002), artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás norma concordantes, cuando a ello haya lugar.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B) **Obligaciones específicas:**

1. El contratista deberá hacer entregar los equipo en el Laboratorio de Salud Pública del Quindío, ubicado en la carrera 17 # 14-25 piso 2 de la ciudad de Armenia Quindío, el cual deberá ser instalado y quedar en perfecto estado de funcionamiento.
2. El contratista deberá asumir los gastos y costos que demande el transporte, cargue, descargue y entrega del equipo en funcionamiento, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
3. Al momento de la recepción se evaluarán todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas e incluidas en la oferta que sea seleccionada y se efectuará una inspección visual. En caso de incumplimiento, no se recibirá a satisfacción el equipo hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas.
4. El contratista deberá hacer entrega al supervisor del contrato de la ficha técnica y el manual de funcionamiento del equipo a entregar, los cuales deberán estar en idioma español.

2.9.2. Del contratante:

1. Efectuar cumplidamente el pago señalado en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, la calidad del bien objeto del presente contrato, y el valor promedio de las tres cotizaciones adquiridas por esta entidad, se determina que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS ($ 15.838.090)** incluido impuestos,

EQUIPO				COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			VALOR PROMEDIO UNITARIO Y TOTAL CON IVA
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA	
1	Turbidimetro de banco con rango extendido	1	RANGO 0.00 a 9.99, 10.0 a 40.0 NTU 0.0 A 99.9 100 A 268 NEFELOS 0.00 A 9.80 EBC RESOLUCION 0.01: 0.1 NTU 0.1,1 N 1NEFELOS 0.01 EBC RANGO PROPORCIONAL 0.00 a 9.99, 10.0 A 99.9 ,100 a 4000 NTU, 0.0 A 99.9, 100 A 26800 NEFELOS 0.00 a 9.99, 10.0 A 99.9 ,100 a 980 EBC. RESOLUCION PROPORCIONAL 0.01; 0.1 NTU 0.1, 1 NEFELOS 0.01, 0.1, 1 EBC PRECISION @ 25°C/77°F +/- 2% DE LECTURA MAS 0.02 NTU (0.15 NEFELOS, 0.01 EBC)+/- 5% DE LECTURA SOBRE 1000NTU (6700NEFELOS. 245EBC) REPETIBILIDAD +/- 1% DE LECTURA O 0.02NTU (0.15NEFELOS, 0 01 EBC) EL QUE SEA MAYOR LUZ DIFUSA <0.02 NTU (0.15 NEFELOS . 0.01EBC) DETECTOR DE LUZ FOTOCELDA DE SILICIO FUENTE DE LUZ / VIDA UTIL LAMPRA DE FILAMENTO DE TUNGSTENO/ MAS DE 100.000 LECTURAS METODO: METODO DE NEFELOMETRIA (90 ° y 180°) , ADAPTACION DEL METODO 108.1 DE USEPA y METODO ESTANDAR 2 130 B MEMORIA 200 RECORDS SELECCION DE RANGO	9.558.069	1.816.033	11.374.102	15.378.990	2.922.008	18.300,998	14.990.900	2.848.271	17.839.171	15.838.090

			AUTOMATICO PANTALLA 40X 70MM PANTALLA LCD (64 X28 PIXELES) RETROALIMENTADA METODO DE NEFELOMETRIA 90° O EL METODO DE NEFELOMETRIA (90 ° y 180°) , ADAPTACION DEL METODO 108.1 DE USEPA y METODO ESTANDAR 2 130 B MODO DE MEDIDA NORMAL,PROMEDIO, CONTINUO ESTANDAR DE TURBIDEZ < 0.1,15,100,750 Y 2000 NTU CALIBRACION DOS,TRES, CUATRO, O CINCO PUENTOS DE CALIBRACION , MEMORIA 200 RECORDS INTERFACE USB AMBIENTE 0°c (32°F) A 50 °c (122°f) MAX 95% HR NO-CONDENSADO. FUENTE DE PODER 230V/50 HZ O 115 V/60HZ 20W AUTO APAGADO LUEGO DE 15 MINUTOS DE NO USO DIMENSIONES 230X200X145 mm (9x7.9x5.7 ") PESO 2.5 KG (88OZ).											
TOTAL					11,374,10			18,300,998			17,839,171	15,838,090

7

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 3: Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales es decir redondeados al peso.

Nota 5: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que los mismos deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro.

Nota 6: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de un MARIA DILIA GOMEZ MONTOYA Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo de la Secretaría de Salud, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual esta anexa al final de este documento.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual esta anexa al final de este documento.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, SI se exigirá al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del objeto contractual.

A) **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

B) **CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y un (01) año más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías previo a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. DESIGNACIÓN DE EVALUADOR TÉCNICO:

Con el fin de evaluar las ofertas presentadas en su parte técnica dentro del presente proceso de selección por parte de la Secretaría de Salud a las siguientes personas:

Componente técnico: María Alejandra Escobar Pinto contratista ingeniera Biomédica, con Cedula de Ciudadanía No. 1022382179 de Bogotá correo electrónico saludlaboratorio@quindio.gov.co
María Dilia Gómez Montoya Profesional Universitaria, Cédula de ciudadanía 41.925.971 de Armenia, correo electrónico saludlaboratorio@quindio.gov.co

Componente Financiero: Jairo Andrés Pimentel Ruiz, contratista Cedula de Ciudadanía No. 1.094.913.253.

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
Secretario de Salud (E)
Departamento del Quindío

Proyectó componente técnico (Descripción de la necesidad, Especif. técnicas): Liliana Vélez Botero- Profesional Universitario SSD
Elaboro componente juridico: Andrés Felipe Mejía taborda- SSD
reviso fundamentos jurídicos: - Cesar Augusto Tapiero Riaño - SSD.
Revisó fundamentos jurídicos: Jessica Ospina Taborda – Jefe de Estudios Previos